



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

17 FEB. 2017

DECRETO N° 263

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° D4-97 de fecha 16 de febrero de 2017, del Director Regional (S) SENDA Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 375 de fecha 6 de febrero de 2017, que aprueba Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en La Comunidad", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Certificado de fecha 9 de enero de 2017, del Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Certificado de fecha 12 de enero de 2017, del Secretario Municipal; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 13 de enero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Ord. N° 07/206 de fecha 24 de enero de 2017 de la Dirección Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 04-774 de fecha 22 de diciembre de 2016 de la Dirección Administración y Finanzas; el Ord. N° 1674 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Jefa de División Territorial Senda Nacional; el Ord. N° 086/16 de fecha 18 de octubre de 2016 de la Dirección Administración y Finanzas; el Ord. N° 02-0085/17 de fecha 31 de enero de 2017 del Administrador Municipal (S); el Ord. N° 02-0080/17 de fecha 31 de enero de 2017 del Administrador Municipal (S); la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, representado por el Director Nacional (S), don **ANTONIO LEIVA RABAEI**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la implementación del "Programa **SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD**".

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ROSARITA SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
 - Dideco -Departamento de Personal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas -Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica -Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MP/V/mscg



270201

Aprueba **Segundo** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de La Serena

RESOLUCIÓN EXENTA N° 375

SANTIAGO, 06 DE FEBRERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1067** de fecha 26 de febrero de 2015 y en la **Resolución Exenta N° 284** de fecha 01 de febrero de 2016, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

[Handwritten signature]
EVP / LCM / MINA / RUG / CJP

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Coquimbo
- 5.- Municipalidad de La Serena (Dirección: Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 1316 /17

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **La Serena**, con fecha **27 de noviembre de 2014**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° **1067 del año 2015**, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de noviembre de 2015** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 284** del año 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **24 de noviembre de 2016**, han suscrito un instrumento que complementa, por segunda vez, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **Segundo** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **La Serena**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año **2017** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$ 12.936.896.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2017**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de **La Serena** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a **24 de Noviembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la **Municipalidad de La Serena**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.040.100-2**, representada por **don Roberto Jacob Jure**, ambos domiciliados en **calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **27 de noviembre de 2014** aprobado por **Resolución Exenta N° 1067** de fecha **26 de febrero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° **284** de fecha **01 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de

\$ 12.936.896, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2017** contemple los recursos necesarios para tales efectos.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea
aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2017.

- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir **un tercer** complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de **\$ 11.056.896**, el que estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2017**.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año **2017**, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año **2017** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año **2017**, podrá modificarse el documento denominado "*Orientaciones para la Gestión*", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año **2017**.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con la que comparece don Roberto Jacob Jure en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de La Serena consta de Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Roberto Jacob Jure. Alcalde. Municipalidad de La Serena.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de La Serena, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Maria Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SEDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a **24 de Noviembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **La Serena**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.040.100-2**, representada por **don Roberto Jacob Jure**, ambos domiciliados en **calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **27 de noviembre de 2014** aprobado por **Resolución Exenta N° 1067** de fecha **26 de febrero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “Seda Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “Seda Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “Orientaciones para la Gestión” y “Planificación Comunal Anual”.

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° **284** de fecha **01 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa “Seda Previene en la Comunidad” durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de



\$ 12.936.896, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2017** contemple los recursos necesarios para tales efectos.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- c) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2017.
- d) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir **un tercer** complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de **\$ 11.056.896**, el que estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2017**.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa *por segunda vez* mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2017**.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año **2017**, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año **2017** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año **2017**, podrá modificarse el documento denominado "*Orientaciones para la Gestión*", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

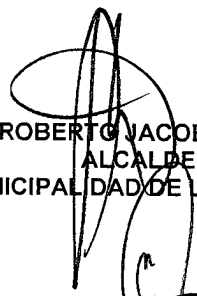
Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.


QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece **don Roberto Jacob Jure** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **La Serena** consta de Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

